

Montevideo, 31 de julio de 2024

Res. N°56/2024 Exp. N°2024-25-1-001985 PAEMFE/AdqyJur/ME

VISTO: las actuaciones relacionadas con la comparación de precios N°5017/2024 para la adquisición de mesas de ping pong y futbolitos para equipar centros educativos del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024;

RESULTANDO: I) que con fecha 24 de mayo de 2024 se recibió la solicitud de la Unidad de Infraestructura del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para la adquisición de referencia;

II) que la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa informa que la presente adquisición será afectada en el Componente 3 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 – Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Línea de acción 2 – Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del contrato de préstamo N°5337/OC-UR;

III) que con fecha 17 de junio de 2024 el Coordinador del Programa autorizó el inicio de la presente contratación;

IV) que con fecha 18 de junio de 2024 se cursaron las invitaciones a 3 empresas del ramo y se publicó el pliego de condiciones en la página de Compras Estatales (ARCE);

V) que con fecha 28 de junio de 2024 se realizó la apertura electrónica en ARCE y de acuerdo al Acta de apertura que luce a fs 55, se presentaron 2 (dos) ofertas pertenecientes a las empresas MENASOL SOCIEDAD ANONIMA y TERCIR SRL;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo al Informe de la Unidad de Adquisiciones y Jurídica de fecha 28 de junio de 2024 que luce a fs 72, las dos ofertas presentadas son válidas y cumplen con los requisitos formales exigidos en el pliego de condiciones;

II) que de acuerdo al Informe de Unidad de Infraestructura de fecha 08 de julio de 2024 que luce a fs 75, las ofertas que cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en el pliego de condiciones son las de MENASOL SA y TERCIR SRL sólo para el ítem 2;

III) que se realizó la afectación del gasto N°2323/2024 por el monto de \$U 494.344 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro) con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del contrato de préstamo N°5337/OC-UR;

IV) que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 4 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo del contrato de Préstamo N°5337/OC-UR, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-15 del Banco Interamericano de Desarrollo del año 2020 (art. 3.6) y subsidiariamente en el artículo 45 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto, a las atribuciones delegadas en el Reglamento Operativo aprobado por resolución del Consejo Directivo Central N°875/022 del acta N°13 de fecha 4 de mayo de 2022 y a lo dispuesto en la resolución N°1070 acta N°13 del 03 de mayo de 2023 del Consejo Directivo Central;

EL COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA TRANSFORMACION: FINALIZACION DE CICLOS Y NUEVA OFERTA EDUCATIVA resuelve:

1) Adjudicar la comparación de precios N°5017/2024 para la adquisición de mesas de ping pong y futbolitos para equipar centros educativos del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 a la empresa MENASOL SOCIEDAD ANONIMA por un monto de \$U 494.344 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y



cuatro) impuestos incluidos, con cargo al Componente 3 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 – Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Línea de acción 2 – Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del contrato de préstamo N°5337/OC-UR.

- 2) Declarar desierto el ítem 1 por ausencia de ofertas válidas desde el punto de vista técnico y autorizar el inicio de un procedimiento derivado.
- 3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición.
- 4) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23/12/03 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado, incluido en las compras; en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.

Comuníquese al Consejo Directivo Central en un plazo de 2 días hábiles. Cumplido, pase a la Unidad Adquisiciones y Jurídica de este Programa a efectos de notificar al adjudicatario y continuar con los procedimientos de rigor.

ANDRES
Firmado digitalmente
por ANDRES RIVA CASAS
Fecha: 2024.07.31
16:33:20 -03'00'

M.A. Andrés Riva Casas Coordinador General